



**Nº 113 Resolución Directoral Ejecutiva
-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 ABR. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 103-2014/CGM, emitida por el Director de Operaciones; el y Informe Legal Nº 327-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, fecha 02 de diciembre del 2013, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 120-2013-MINAGRI-AGRORURAL, con el CONSORCIO SIGMA, integrado por la empresa ROMASTRYM S.R.L. y la empresa BRYNAJOM S.R.L., para la ejecución de obra “Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego Shacsha, Distrito de Olleros - Huaraz – Ancash”, por la suma de S/. 11'118,050.72 (Once millones ciento dieciocho mil cincuenta con 72/100 nuevos soles, incluido IGV;

Que, mediante Informe Técnico Nº 103-2014/CGM, de fecha 28 de octubre del 2014, la Dirección de Operaciones, señala que en relación a los asientos de cuaderno de obra Nº 178, de fecha 06 de setiembre del 2014, Nº 182, de fecha 10 de setiembre del 2014, Nº 184, de fecha 11 de setiembre del 2014, referente a la ejecución de la obra “Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, Distrito de Olleros - Huaraz – Ancash”, existe la necesidad de elaborar el expediente técnico de Adicional - Deductivo, referidos a las líneas de conducción principal que se encuentra proyectada y ubicada dentro de la zona del Núcleo del Parque Nacional Huascarán, recomendando que se le entregue al Consorcio SIGMA, la elaboración del expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02;



Que, mediante Informe de Supervisión N° 011A-2015-RDSU/JS, de fecha 12 de febrero del 2015, el Ing° Roque Soto Uriol, en su calidad de Supervisión, remite al Supervisor de Obra, la solicitud del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra antes citada, a efectos de proseguir con el trámite que corresponde;

Que, mediante Memorándum N° 1002-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, de fecha 11 de marzo del 2015, el Director de Operaciones, remite el Informe N° 042-2015-CGM, sobre la solicitud del adicional y deductivo vinculante N° 02, señalando que la causa principal es la falta de autorización del SERNANP, el mismo que concluye que es procedente aprobar el expediente técnico que es el expediente de adicional y deductivo, necesario para culminar con la obra;

Que, mediante Informe Legal N° 327-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que respecto de la solicitud del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, existe la anotación en el cuaderno de obra del hecho generador, que es la falta de autorización por el SERNANP, bajo la causal descrita en el Artículo inciso 41.2 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Situaciones imprevisibles posterior a la suscripción del contrato. Así mismo, se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos para solicitar ante la entidad la necesidad de tramitar un adicional con deductivo vinculante, siendo su incidencia cero, por lo que no es necesario la certificación de crédito presupuestario, dado que no implica presupuesto alguno; y, estando a la opinión favorable del Supervisor de Obra y de la Dirección de Operaciones (ahora Dirección de Infraestructura Agraria y Riego), resulta procedente la solicitud del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, por el importe ascendente a S/. 1'130.806.66 (Un millón, ciento treinta mil, ochocientos seis con 66/100 nuevos soles), por el monto ascendente a S/. 1'130.806.66 (Un millón ciento treinta mil, ochocientos seis con de 66/100 nuevos soles), respectivamente, resultando en total un presupuesto adicional neto S/. 0.00, del monto contractual, el cual su incidencia acumulada es



en el marco del contrato N° 120-2013-MINAGRI-AGRORURAL, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, Distrito de Olleros – Huaraz – Ancash";

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los adicionales de obra proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego, del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "**Mejoramiento y Construcción del**

Sistema de Riego de Shacsha, Distrito de Olleros – Huaraz – Ancash”, solicitada por el contratista CONSORCIO SIGMA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo de Obra Vinculado N° 01 es igual a cero (S/0.00) y su incidencia es 0.00% respecto al presupuesto contratado, no siendo necesario se emita la certificación de crédito presupuestario y la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN DOMINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO